



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -1238/2017 /

COLINA, 06 de Junio de 2017.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-445/2016 de Fecha 17 de Marzo de 2016, que aprueba el convenio de colaboración y comodato de fecha 07/03/2016, suscrito entre el Chamisero Inmobiliaria S.A., con el objetivo de otorgarse ayuda recíproca en la prevención de delitos e incremento de la Seguridad Ciudadana, en el interior del Parque Residencial Chamisero. 2.) Memorandum N° 313/17 de fecha 01 de Junio de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Anexo N° 5 de fecha 19 de Mayo de 2017, suscrito con El Chamisero Inmobiliaria S.A., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Anexo N° 5 de fecha 19 de Mayo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el **CHAMISERO INMOBILIARIA S.A.** RUT. N° 94.138.000-K, representada por don **CESAR MORA ARAVENA**.

2.- Las partes declaran que se encuentran vinculadas por el convenio de colaboración y comodato, suscrito con fecha 07/03/2016, aprobado mediante decreto Alcaldicio N° E-445/2016, de fecha 17/03/2016.

3.- Los ítems de gastos de cargo de la Municipalidad de Colina individualizados en la cláusula Novena del Convenio de Colaboración y Comodato podrán ser pagados, por razones de mayor operatividad, directamente por Chamisero; naciendo en el mismo acto la obligación de su reembolso por parte de la Municipalidad de Colina. Por el presente acto la Municipalidad de Colina autoriza expresamente a Chamisero a descontar el total de los pagos de su cargo realizados por esta última del pago mensual que debe realizar a la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de colaboración y Comodato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes.



ANEXO N°5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A

En Colina, a 19 de mayo de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte; y por la otra, **EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A**, rol único tributario N°94.138.000-K, representada por don **CÉSAR OMAR MORA ARAVENA**, chileno, viudo, contador auditor, cédula de identidad N° 5.195.212-k, y por don **ADOLFO ENRIQUE GABRIELLI**, argentino, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros N° 12.043.628-7, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 3.076, oficina 501, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "Chamisero"; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el Convenio de colaboración y comodato, suscrito con fecha 7 de marzo de 2016, aprobado mediante decreto alcaldicio E-445/2016, de fecha 17 de marzo de 2016.



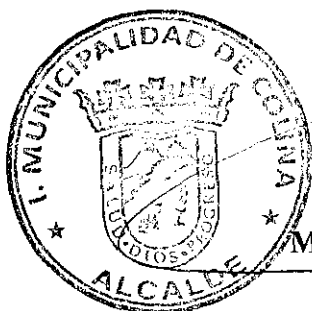
SEGUNDO: Que los ítems de gastos de cargo de la Ilustre Municipalidad de Colina individualizados en la cláusula Novena del Convenio de colaboración y comodato podrán ser pagados, por razones de mayor operatividad, directamente por Chamisero; naciendo en el mismo acto la obligación de su reembolso por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina. Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Colina autoriza expresamente a Chamisero a descontar el total de los pagos de su cargo realizados por esta última del pago mensual que debe realizar a la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta del Convenio de colaboración y comodato. Como condición previa al descuento, Chamisero deberá enviar una liquidación a la contraparte técnica municipal con una anticipación de al menos 5 días hábiles a la fecha acordada de pago; teniendo dicha contraparte técnica un plazo de 3 días hábiles para realizar las observaciones que estime pertinentes. Si en dicho plazo nada dice, se entenderá aprobada la liquidación y se procederá a realizar el descuento con cargo a los dineros que Chamisero debe pagar mensualmente a la I. Municipalidad de Colina.

En caso que la contraparte técnica fundadamente objete algún ítem de la liquidación realizada por Chamisero, éste será restado inicialmente de los montos a descontar del pago del mes. En el caso que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la procedencia o no del ítem objetado en un plazo de 30 días corridos desde la objeción, Chamisero podrá ponerle término anticipado al Convenio en la forma establecida en él.

La I. Municipalidad de Colina designa a la Dirección de Seguridad Pública como parte técnica para que reciba, revise y apruebe las liquidaciones de los gastos que son de su cargo y que periódicamente le envíe Chamisero.

TERCERO: Asimismo, las partes acuerdan que el reajuste a que se refiere la cláusula Cuarto del Convenio de colaboración y comodato, se realizara de forma anual.

CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Chamisero y las otras en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CÉSAR OMAR MORA ARAVENA
pp. EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A

ADOLFO ENRIQUE GABRIELLI
pp. EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A

V°B Asesor Jurídico:

V°B Directora de Control: